

AREA SOCIAL Y ANTROPOLÓGICA

«Geografía e Historia»

Teide, «Geografía Humana y Económica», segundo de Bachillerato, D. Freixenet, L. García, I. Ribas, E. Tatché y C. A. Trepal.

AREA DE LAS CIENCIAS MATEMÁTICAS Y DE LA NATURALEZA

«Matemática»

Bruño, «Signo III», tercero de Bachillerato, Fernando Hernández Aina, Francisco Lorenzo Miranda, Angel Martínez Losada y José Valdés Suárez.

«Ciencias Naturales»

Alhambra, «Ciencias Naturales», primero de Bachillerato, Herminia Alonso-Vega, Kiralyna Miralles y Salvador Mirete.

Teide, «Ciencias Naturales», primero de Bachillerato, F. Martínez y M. Mir.

Bruño, «Zoe 3», tercero de Bachillerato, Eduardo Panadero Cuartero y otros.

2. GUIA DEL PROFESOR

AREA DEL LENGUAJE

«Latín»

Luis Vives, «Latín», segundo de Bachillerato, Tomás de la A. Recio.

3. OTRO MATERIAL ESCOLAR

AREA DEL LENGUAJE

Lengua Extranjera: «Inglés»

Longman España, «Meridian Plus 3», tercero de Bachillerato, Jeremy Harmer.

8667 *ORDEN de 9 de marzo de 1989 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Sala Contencioso-Administrativo de la Audiencia de Murcia, recaída en el recurso interpuesto por don Antonio Fernández Martínez sobre beca-ayuda compensatoria del curso 1985/86.*

En el recurso contencioso-administrativo, interpuesto por don Antonio Fernández Martínez, contra Resolución de este Departamento, sobre denegación de ayuda compensatoria, la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Murcia, en fecha 2 de noviembre de 1988, ha dictado sentencia, cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

«Fallamos: Con rechazo de la causa de inadmisibilidad opuesta por el Letrado del Estado, debemos estimar y estimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Antonio Fernández Martínez, contra la Resolución de 9 de julio de 1987 de la Dirección General de Promoción Educativa del Ministerio de Educación y Ciencia, desestimatoria a su vez del recurso de alzada contra el acuerdo de 26 de junio de 1986 del Jurado de Selección de Becarios de la Universidad de Murcia, y dejamos sin efecto ambos actos administrativos; por no ser conforme a derecho, a fin de que se reconozca al recurrente el derecho a disfrutar de ayuda compensatoria en cuantía de 65.000 pesetas durante el curso académico 1985/86; sin costas.»

En su virtud, este Ministerio ha dispuesto que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos.

Lo que digo a V. I. y V. S. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 9 de marzo de 1989.-P. D. (Orden de 26 de octubre de 1988), el Secretario de Estado de Educación, Alfredo Pérez Rubalcaba.

Ilmo. Sr. Director general de Promoción Educativa y señor Subdirector general de Becas y Ayudas al Estudio.

8668 *ORDEN de 13 de marzo de 1989 por la que se aprueba el Plan de Estudios del Instituto de Educación Física de Valencia.*

Vista la propuesta de la Consejería de Cultura, Educación y Ciencia de la Generalidad Valenciana, de aprobación del Plan de Estudios correspondiente al Instituto de Educación Física de Valencia;

Considerando que dicho Plan de Estudios se ajusta a las previsiones de la Orden de 16 de julio de 1981 («Boletín Oficial del Estado» del 18), y que ha sido informado favorablemente por el Consejo de Universidades,

Este Ministerio ha dispuesto aprobar el Plan de Estudios del Instituto de Educación Física de Valencia, que se contiene en el anexo de la presente Orden.

Madrid, 13 de marzo de 1989.-P. D. (Orden de 2 de marzo de 1988), el Secretario de Estado de Universidades e Investigación, Juan Manuel Rojo Alaminos.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Superior.

ANEXO QUE SE CITA

	Carga horaria	
	Teóricas	Prácticas
Primer curso:		
Historia de la Cultura Física	3	-
Sistemática del Ejercicio I	2	1
Anatomía Funcional	3	1
Psicología General, Proceso Psicológico	3	-
Deportes I: Balonmano, Natación, Gimnasia I Rítmico-Deportiva, Atletismo	6	5
Expresión y Danza	1	1
Inglés (opcional)	-	-
Segundo curso:		
Fisiología del Esfuerzo I	3	-
Sistemática del Entrenamiento	2	1
Kinesiología	3	-
Epistemología de la E. Física	3	-
Educación Física de Base I	1	2
Deportes II: Baloncesto, Fútbol, Gimnasia II Artística-Deportiva, Atletismo II	6	4
Inglés (opcional)	-	-
Tercer curso:		
Fisiología del Esfuerzo II	3	-
Biomecánica del Movimiento Humano	3	-
Didáctica de la E. Física y el Deporte I	3	-
Psicología Social Aplicada a la Actividad Físico-Deportiva	3	-
Educación Física de Base II	1	2
Deportes III: Judo, Voleibol, Rugby, Hockey	5	2
Cuarto curso (comunes):		
Teoría y Práctica del Entrenamiento Deportivo	3	1
Didáctica de la E. Física y el Deporte II	3	1
Especialidad Didácticas Especiales:		
Discapacitados Físicos, Sensoriales y Psíquicos	4	-
La Educación Física Especial	4	3
Especialidad del Deporte de Alto Rendimiento:		
2 Específicas: Aplicación Específica Deportiva I	4	3
Psicobiología Aplicada al Alto Rendimiento	4	-
Especialidad de Gestión:		
2 Específicas: Planificación de Actividades	4	1
Legislación, Organización y Gestión Deportiva	4	2
Optativas de cuarto (comunes a las dos especialidades):		
Informática Aplicada.		
Aprendizaje y Desarrollo Motor.		
Optativas de Didácticas Especiales:		
Dietética y Nutrición.		
El Juego Educativo.		
Optativas de cuarto curso. Deporte Alto Rendimiento:		
Dietética y Nutrición.		
Estructura Federativa Nacional e Internacional (COI y otros Organismos).		
Optativas de cuarto curso. Gestión:		
Administración y Empresas.		
Construcciones y Mantenimiento.		
Todas las optativas	2	1
Quinto curso (comunes):		
Métodos y Técnicas de Investigación	3	2
Equipamiento e Instalaciones Deportivas	3	-
Específicas Didácticas Especiales:		
Gimnasias Suaves	3	3
Kinesioterapia	5	-

	Carga horaria	
	Teóricas	Prácticas
Específicas. Deporte de Alto Rendimiento:		
Aplicación Específica Deportiva II	4	3
Biomecánica Aplicada al Deporte de Alto Rendimiento	4	-
Específicas. Gestión:		
Psicología de la Organización y del «Marketing» Aplicados a la Actividad Física y el Deporte	3	1
Legislación, Organización y Gestión II	5	2
Optativas quinto curso. Comunes a las dos especialidades:		
Expresión y Danza.		
Prevención y Tratamiento de Lesiones Deportivas.		
Optativas quinto curso. Didácticas Especiales:		
La Educación Física en otras Etapas Evolutivas del Individuo.		
Gimnasia Compensatoria.		
Optativas de quinto curso. Deporte Alto Rendimiento:		
Directrices en el Entrenamiento de los Jóvenes.		
Valoración de la Condición Biológica.		
Optativas de quinto curso. Gestión:		
Ocio y Recreación.		
Técnicas de Comunicación.		
Todas las optativas	2	1

El currículum de los Licenciados en Educación Física deberá contemplar preceptivamente cuatro seminarios: Dos generales y dos ofertados por los Departamentos.

Las asignaturas optativas serán impartidas siempre y cuando exista un mínimo de alumnos que lo requiera. En cada caso el Centro fijará dicho mínimo.

Seminarios:

La Educación Física en el Medio Natural:

Vela.

Esquí.

Actividades en la Naturaleza.

Ocio y Recreación:

Técnicas de Recreación.

Juego Aplicado a la Educación Física.

Juegos y Deportes Populares: La Pelota Valenciana.

Actividades Rítmico-Expresivas:

«Gim-Jazz».

Danzas Populares.

Danza y Baile.

Técnicas de Apoyo:

Técnicas Audiovisuales.

Técnicas de Investigación.

Técnicas de Comunicación.

Sociología del Deporte:

Estratificación Social y Deporte.

Las Administraciones Públicas y el Desarrollo Físico-Deportivo.

8669 *ORDEN de 15 de marzo de 1989 por la que se dispone el cumplimiento, en sus propios términos, de la sentencia dictada por la Audiencia Nacional en fecha 25 de noviembre de 1988, recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Antonia Martínez Leal.*

En el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Antonia Martínez Leal contra resolución de este Departamento sobre ingreso en el Cuerpo de Profesores de Educación General Básica, la Audiencia Nacional, en fecha 25 de noviembre de 1988, ha dictado sentencia, cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación de doña Antonia Martínez Leal contra resolución del Ministerio de Educación y Ciencia de 24 de marzo de 1986, y su desestimación presunta, por hallarse ajustadas al ordenamiento jurídico, sin que hagamos un específico pronunciamiento en costas.»

En su virtud, este Ministerio ha dispuesto que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Madrid, 15 de marzo de 1989.-P. D. (Orden de 2 de marzo de 1988), el Subsecretario, Javier Matía Prim.

Ilmo. Sr. Director general de Personal y Servicios.

8670 *ORDEN de 15 de marzo de 1989 por la que se dispone el cumplimiento, en sus propios términos, de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Valladolid en 2 de diciembre de 1988, relativa al recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Josefa Pérez Velasco.*

En el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Josefa Pérez Velasco contra resolución de este Departamento sobre nombramiento en concurso de traslados entre Profesores de Educación General Básica, la Audiencia Territorial de Valladolid, en fecha 2 de diciembre de 1988, ha dictado sentencia, cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el presente recurso contencioso-administrativo, sin hacer especial condena en las costas del mismo.»

En su virtud, este Ministerio ha dispuesto que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Madrid, 15 de marzo de 1989.-P. D. (Orden de 2 de marzo de 1988), el Subsecretario, Javier Matía Prim.

Ilmo. Sr. Director general de Personal y Servicios.

8671 *ORDEN de 15 de marzo de 1989 por la que se dispone el cumplimiento, en sus propios términos, de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Barcelona en 2 de diciembre de 1988, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Elvira Montardit Cartaña.*

En el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Elvira Montardit Cartaña contra resolución de este Departamento sobre reconocimiento de trienios, la Audiencia Territorial de Barcelona, en fecha 2 de diciembre de 1988, ha dictado sentencia, cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

«Fallamos: En atención a todo lo expuesto, la Sala Tercera de lo Contencioso-Administrativo de la excelentísima Audiencia Territorial de Barcelona ha decidido:

Primero.-Rechazar la causa de inadmisibilidad invocada.

Segundo.-Estimar el presente recurso y, en consecuencia, anular, por no ser conforme a Derecho, la desestimación presunta por silencio de la petición formulada por la actora.

Tercero.-Declarar el derecho de la actora a que el reconocimiento de antigüedad efectuado en su día por la Delegación del Ministerio de Educación y Ciencia de Tarragona, de fecha 31 de marzo de 1979, lo sea con efectos desde la toma de posesión de 5 de marzo de 1975, debiendo la Administración demandada proceder a la práctica de la oportuna liquidación y a abonar su importe a la actora.

Cuarto.-No efectuar atribución de costas.»

En su virtud, este Ministerio ha dispuesto que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Madrid, 15 de marzo de 1989.-P. D. (Orden de 2 de marzo de 1988), el Subsecretario, Javier Matía Prim.

Ilmo. Sr. Director general de Personal y Servicios.

8672 *ORDEN de 16 de marzo de 1989 por la que se autoriza la realización de experiencias definidas en la Orden de 30 de septiembre de 1983 a los Centros de Enseñanzas Medias que se citan: Sección de FP de Utrillas (Teruel), Ciudad Escolar (BUP) de Madrid e Instituto Politécnico de FP de Avilés (Asturias).*

Desde el curso 1983/84, vienen realizándose experiencias en Centros de Enseñanzas Medias que plantean, entre otras variaciones, un Plan de Estudios común y alternativo a los ordinarios de Bachillerato Unificado